



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE - PROVINCIA DE ITATA
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

REF: Sancione Investigación Sumaria Ordenada por Decreto
Alcaldicio N°869 de fecha 18-11-2024

FECHA: 04 DIC 2024

DECRETO ALCALDICO N° 0919 /

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°869 de fecha 18-11-2024, que ordena instruir investigación sumaria referida a determinar posibles responsabilidades, como consecuencia de los hechos que dan cuenta en informe n°26 de fecha 23.09.2024.
2. La vista del fiscal de la Investigadora, Sra. **Karina Pilar Arellano Ulloa**, Directora de Seguridad Pública, de fecha 22-11-2024
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 Estatuto para Funcionarios Municipales.
4. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucionales de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar término al procedimiento disciplinario ordenado por decreto alcaldicio N°869 de fecha 18-11-2024
- La declaraciones efectuadas en investigación sumaria por los funcionarios:
 - Pedro Concha Pedreros.
 - Franchesca Baez Martínez.
 - Luis Medina Neira.
 - Eduardo Riquelme Ulloa.
 - Adolfo Burkart Medina.
- Los documentos tenidos a la vista por la investigadora consistente en:
 - A. Acta de recepción conforme sin observaciones de fecha 02-01-2024, aprobada por decreto alcaldicio n°221 de fecha 25-03-2024.
 - B. Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 11-05-2023, que declara situación de emergencia sanitaria y autoriza trato directo para la ejecución del proyecto "PMB Conservación Plantas de Tratamiento A y B, Trehuaco Urbano"
 - C. Todos los antecedentes del proyecto denominado "Conservacion Plantas de Tratamiento A y B, Trehuaco Urbano"
 - D. Informe N°26 de fecha 29-09-2024, emando del Sr. Eduardo Riquelme Ulloa en su calidad de Director de Obras Subrogante, el cual da cuenta de partidas no ejecutadas y mal ejecutadas por parte del contratista a cargo de la ejecución del proyecto.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE - PROVINCIA DE ITATA
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

- Con todos estos antecedentes se tuvo por acreditada, las faltas administrativas consistentes en las circunstancias en que los funcionarios Señores: Pedro Concha Pedreros, Luis Medina Neira y Doña Franchesca Baez Martínez, comparecieron como comisión de recepción de la ejecución de las obras ya mencionadas, sin que existiese decreto municipal que los designara en tal calidad. Lo anterior constituye una infracción establecida en las leyes y normas que regulan los referidos procesos de nominación de comisiones de actas de recepción de ejecución de proyectos.
- De la misma manera y con los antecedentes recién revisados se encuentra acreditado que Don Mauricio Flores Huenteo, procedió en su carácter de Director de Obras Municipal de Trehuaco a requerir de los funcionarios indicados la suscripción de un acta de recepción de obras en contravención a los establecidos en las bases, contratos y las disposiciones legales. Así mismo de los antecedentes indicados resulta acreditado que en su carácter de Inspector Técnico de Obra no fiscalizo adecuadamente la ejecución del contrato, así mismo procedió a autorizar los pagos referidos en circunstancias que queda acreditado la improcedencia de esto.
- De la misma manera se hace presente que los hechos investigados en relación a la participación de don Mauricio Flores Huenteo, revisten la gravedad necesaria y suficiente y por lo tanto como se resolverá debe ser elevado a sumario administrativo.
- Cabe hace presente que a los señores Pedro Concha Pedreros, Luis Medina Neira y Doña Franchesca Baez Martínez, les favorece según se encuentra acreditado en la carpeta administrativa, las atenuantes de gozar de irreprochable conducta anterior en la Municipalidad de Trehuaco, así como, el hecho de haber colaborado con la presente investigación sumaria y sus resultados. De la misma manera es relevante manifestar que Don Pedro Concha Pedreros lleva más de 37 años como funcionario público de la Municipalidad de Trehuaco, con una destacada carrera, teniendo entre otros logros ser el creador del Escudo Representativo de la Comuna de Trehuaco, por lo anterior se sancionara de la siguiente manera.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE - PROVINCIA DE ITATA
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ALCALDIA

DECRETO:

1. Amonestar a Don Pedro Concha Pedreros Rut: [REDACTED] Grado 11 de la Planta Técnico de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con una amonestación verbal.
2. Amonestar a Don Luis Medina Neira Rut: [REDACTED] Grado 12 de la Planta Técnico de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con una Amonestación por Escrito.
3. Amonestar a Doña Franchesca Baez Martínez Rut: [REDACTED] Grado 11, Profesional de la Planta Contrata de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, con una Amonestación por Escrito.
4. En el caso de Mauricio Flores Huenteo, Director de Obras Titular, se eleva a sumario administrativo, la presente investigación.
5. Nómbrese como Fiscal a Don Gustavo Flores Lueg, Juez de Policía Local, Grado 7 de la Planta Directiva de la Municipalidad de Trehuaco, para investigar las posibles responsabilidades administrativas de Don Mauricio Flores Huenteo, Director de Obras Titular de la Municipalidad de Trehuaco, en los hechos constatados en la investigación sumaria, llevada adelante por la investigadora Doña Karina Arellano Ulloa y la respectiva vista del fiscal de fecha 22-11-2024

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:
Municipal/Interesados/Archivo

Contraloría

Regional

/Alcaldia/Investigador/oficina

Transparencia/Control

Interno/

/Secretaría

